



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 7/2026, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz en el seno del procedimiento abreviado n.º 98/2025.*  
(2026060782)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 7/2026, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz de 28 de enero, recaída en el procedimiento abreviado n.º 98/2025, promovido por D.ª Adriana Parra Moreno contra la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad trabajo social, por el sistema excepcional de concurso de méritos (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), cuyo fallo presenta el siguiente tenor literal:

“Que, Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Adriana Parra Moreno, contra la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración con todos los efectos legales inherentes a la misma, y en particular ordenando a dicha Administración a que proceda a nueva valoración del mérito establecido en el apartado B.3 del Anexo IV en relación con la Base Séptima 2.3, de la convocatoria, por el que no se proceda a valorar, como mérito, la titulación de Grado en Trabajo Social de los aspirantes que hayan accedido al proceso selectivo con la Diplomatura de Trabajo Social; con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Función Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**RESUELVE:**

Ejecutar la sentencia n.º 7/2026, de fecha 28 de enero, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz en el procedimiento abreviado núm. 98/2025 y, en consecuencia:

**Primero.** Revocar la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad Trabajo Social por el sistema excepcional de concurso de méritos.

**Segundo.** Retrotraer las actuaciones del proceso selectivo de referencia a la fase de valoración de méritos, elevando al Tribunal de selección n.º 9 los méritos aportados por los aspirantes a fin de que proceda a realizar una nueva baremación del mérito establecido en el apartado B.3 del anexo IV en relación con la base séptima 2.3 de la convocatoria conforme al criterio recogido en la sentencia n.º 7/2026, de 28 de enero, recaída en el seno del procedimiento abreviado n.º 98/2025.

Efectuada la nueva baremación, se procederá a la realización de las actuaciones y trámites subsiguientes del proceso selectivo para su resolución, conforme a lo previsto en su convocatoria.

**Tercero.-** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se establece en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Cuarto.** Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2026.

El Director General de Función Pública,  
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

